

lagros exteriores que lo recibieron los Apóstoles, y fueron necesarios en el principio y establecimiento de la Iglesia y en el día que no lo son.

Jesucristo instituyó este sacramento cuando prometió á los Apóstoles que serian revestidos de la fuerza de lo alto, (g) y serian bautizados en el Espíritu Santo. (h) Consiguientemente la Confirmacion es un verdadero sacramento de la nueva Ley de gracia, distinto del Bautismo y que nos comunica mayores gracias. (i) como consta de la tradicion y lo definió el Concilio de Trento.

Ya llevamos insinuado, que los ministros del sacramento de la Confirmacion son los señores obispos; las actas de los Apóstoles nos lo enseñan, refiriéndonos (k) que habiendo recibido Samaria la palabra de Dios, y habiendo sido muchos bautizados por Felipe, pasaron á aquella provincia los Apóstoles, S. Pedro y S. Juan para confirmarlos, imponiéndoles las manos y dándoles el Espíritu Santo. De aquí concluye el Papa Inocencio I, (l) despues de S. Agustin, que este ministerio esta reservado á los obispos; y lo mismo han determinado varios Concilios. El de Trento se contentó con definir, (m) que los obispos son los ministros ordinarios de este sacramento, y esto basta, sin empeñarnos en examinar si los sacerdotes pueden ser ministros extraordinarios, porque esta es una disputa larga, embarazosa y nada necesaria para mi asunto.

La razon porque solo los obispos son ministros de este sacramento, es porque Jesucristo no envió el Espíritu Santo hasta que subió á los cielos, y fué establecido por su Eterno Padre en la plenitud de la potestad que le era debida; y los obispos por

(g) *Induamini Virtute ex alto.* Luca ultimo v. 49.

(h) *Vos autem baptizabimini Spiritu Sancto, non post multos hos dies.* Act. 1, v. 5.

(i) *Accipietis Virtutem supervenientis Spiritus Sancti, in vos.* Ibidem v. 8. Trid. Can. 1 de Sacram. in genere, et 1 de Confirm.

(k) *Cum audissent Apostoli, qui erant Jerosolimis, quod recepisset Samaria verbum Dei misserunt ad eos Petrum et Joannem qui cum venissent oraverunt pro ipsis, ut acciperent Spiritum Sanctum, tunc imponebat manus super illos, et accipiebant Spiritum Sanctum.* Actor 8.

(l) *Epis. 1. ad Decentium.*

(m) *Si quis dixerit Sanctae Confirmationis ordinarium Ministrum non esse solum Episcopum, sed quemvis simplicem Sacerdotem. Anathema sit.* Concil. Trid. Ses. 7, Can. 3, de Confirmatione.

la plenitud de potestad que tienen sobre todos los sacramentos, son la imágen del Salvador resucitado y sentado á la diestra de su Eterno Padre, en posesion de su omnipotencia, lo cual no corresponde á los ministros inferiores que nada deben hacer, sino con dependencia de su obispo.

Este sacramento se confiere por la imposicion de las manos (n) ungiendo la frente con el santo Crisma, en forma de cruz, y pronunciando el obispo esta palabras: *yo te señalo con la señal de la Cruz, y te confirmo, con el Crisma de salud, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.* La imposicion de las manos del obispo significa la proteccion de la mano omnipotente de Dios, sobre los que reciben este sacramento, por la difusion y presencia del Espíritu Santo. El crisma consagrado, es una composicion de aceite de olivas y bálsamo que se mezclan, en el acto mismo de la consagracion. El aceite fortifica, dulcifica y agilita los miembros; y por esto ungian antiguamente con aceite á los Atletas para que estuviesen más fuertes y ágiles en el combate: consiguientemente el aceite consagrado, aplicado en forma de cruz sobre la frente, que es la señal del pudor, significa la uncion de Caridad que el Espíritu Santo difunde y esparce sobre nuestras almas, fortificándolas invisiblemente para sostener en los combates anteriores y exteriores, con que nos atacan los tres poderosos enemigos, que son el mundo, demonio y carne. Dulcifica tambien por la paciencia las penalidades de esta vida mortal, haciéndonos colocar toda nuestra gloria, y nuestro consuelo en la Cruz de Jesucristo. Finalmente el bálsamo exhala y esparce una fragancia suave, y significa el buen olor que nos dice el Apóstol; (o) debemos esparcir entre nuestros hermanos, con la practica de las virtudes, y procurando seguir la doctrina y ejemplo de Jesucristo.

La ceremonia de que haya un padrino ó madrina, que sostenga á la persona que ha de ser confirmada, significa nuestra propia debilidad, y falta de fuerzas para sostenernos por nosotros mismos en los combates espirituales, hasta que somos fortificados y sostenidos por el Espíritu Santo y la gracia de la Confirmacion. El padrino y madrina contraen parentesco es-

(n) *Perungimur benedicta unctione de pristina Disciplina.* Tertul. de Bapt. cap. 7.

Manus imponitur, per benedictionem advocans, et invitans Spiritum Sanctum. Tertul. de Bapt. cap. 8.

Christum unxit Deus Spiritu Sancto, non utique, oleo visibili, sed dono gratiae quod visibili significatur unguento, quo Baptizatos ungit Ecclesia. August. lib. 15, de Trin. cap. 20.

(o) *Christi bonus odor sumus.* Apost. 2, ad Cor. 2, v. 15.

piritual con la persona que sostienen al recibir este sacramento, y con su padre y madre; consiguientemente los padres no pueden ser padrinos de sus hijos.

En este punto de padrinos nos ha informado un eclesiástico prudente y virtuoso, que en esta nobilísima Ciudad hay en las gentes ínfimas de la plebe un abuso intolerable y una falsa piedad; imaginándose que reciben mayor bien, confirmandose muchas veces. Otros hacen lo mismo, maliciosamente llevados de la codicia, y con el fin de recibir algun regalo, ó limosna del padrino; despues de haberse confirmado buscan distinto padrino, y se introducen en medio de la multitud para ser confirmados tantas veces, cuantos son los padrinos que encuentran. Para cortar este abuso, encargamos estrechamente á nuestros curas que instruyan á sus feligreses, de que la confirmacion es uno de los tres sacramentos que definió el santo Concilio de Trento, (p) que no se pueden reiterar, porque imprimir un carácter indeleble en el alma; y que esta determinacion es muy conforme á la doctrina de los Santos Padres y de los Concilios precedentes. Tambien encargamos á los padres de los párvulos que huviéremos de confirmar, que cuiden de hacerles saber cuando tengan uso de razon, que ya están confirmados, para que despues no se presenten, pidiendo se les administre la Confirmacion, ignorando que estan confirmados. Y cuando se duda si lo están ó no, es preciso hacer una exacta diligencia para averiguarlo, y recurrir ante todas cosas á sus respectivos párrocos, para que vean si consta en los libros que debe haber en cada parroquia, para sentar los nombres de todos los que se confirman.

Finalmente para evitar el abuso de que buscando distintos padrinos acudan repetidas veces las personas ignorantes á recibir este sacramento, y oviar estos pecados graves, siguiendo la práctica de nuestro dignísimo predecesor, el Exmo. Sr. D. Francisco Antonio Lorenzana, dispondremos haya algunos sacerdotes y señoras distinguidas que apadrinen á todos los pobres y gente de la plebe. Y á todos los demás permitimos que elijan libremente y lleven los padrinos que fueren de su agrado.

El sacramento de la Confirmacion, aunque no es necesario para salvarse, como lo es el del Bautismo, y así lo definió en los

(p) *Si quis dixerit in tribus Sacramentis, Baptismo, scilicet Confirmatione, et Ordine, non imprimi characterem in Anima, hoc est signum quoddam spirituale, et indelebile, unde ea iterari non possunt. Anathema sit.* Concil. Trid. Sess. 7. Can. 9 de Sacram.

primeros siglos de la Iglesia el Concilio Eliberitano; (q) queremos decir, que aunque no es necesario con aquella especie de necesidad que los teólogos llaman de medio, como dice el príncipe de todos el Angélico maestro Santo Tomás (r) lo es de otras muchas maneras; porque la gracia que confiere es necesaria para subsistir en la vida cristiana, para confesar á Jesucristo, si se presentasen ocasiones difíciles y peligrosas, como sucedió á los mártires; y para vencer las tentaciones y ataques del demonio. Consiguientemente los que son negligentes en recibir este sacramento, se exponen temerariamente á perderse, porque caminan en la senda estrecha de la vida eterna, sin la fortaleza que nos comunica el Espíritu Santo; y tuerzan á Dios si creen que les comunicará por otros medios las gracias y dones que son propios de la Confirmacion. Por esta razon concluyó el Papa Cornelio, (s) que Novaciano que no habia sido confirmado, no podia haber recibido el Espíritu Santo.

Los Padres y Concilios tambien se explicaron expresamente sobre la necesidad de recibir este sacramento. S. Cipriano (t) dice: que aquel que ha sido bautizado es tambien necesario que sea unguido, para que habiendo recibido el santo Crisma pueda llamarse unguido de Dios y tener en la gracia el Cristo. Esto es, conservarla en sí con fortaleza y aumentarla con la practica de las virtudes, á pesar de todos los ataques del demonio y continuas sugestiones del mundo y de la carne. Esto mismo fué establecido por los Padres del Concilio de Laodicea, diciendo: (u) que los que habian sido bautizados, debian despues del

(q) *Si quis Diaconus regens Plebem, sine Episcopo, vel Presbytero, aliquos baptizaverit, Episcopus eos per benedictionem perficere debet. Quod si ante de saeculo decesserint, sub fide qua quis crediderit, poterit esse justus.* Concil. Eliberit. cap. 77.

(r) *Omninó periculosum esset, si ab hac vita, sine Confirmatione migrare contigerit non quia damnaretur, nisi forté propter contentum, sed quia detrimentum perfectionis pateretur; unde etiam pueri confirmati decedentes, majorem gloriam consequuntur, sicut et hic majorem obtinent gratiam.* S. Thomas 3. p. q. 72. artic. 8.

(s) *Hoc autem signaculo minimé percepto, quo tandem modo Spiritum Sanctum potuit accipere?* Apud Euseb. Hist. Eccles. lib. 6, cap. 43.

(t) *Ungi quoque necesse est eum qui baptizatus sit ut accepto Chrismate, id est unctione esse unctus Dei et habere in se gratiam Christi possit.* S. Cyprian. Epist. 70.

(u) *Oportet baptizatos, post baptismum, Chrismatis quo-*

Bautismo ser confirmados, y recibir el crisma celestial para ser participantes del reino de Cristo. Finalmente todos los teólogos escolásticos antiguos, convienen en esta necesidad de la Confirmacion cuando se trata de hacer una pública y firme profesion de nuestra santa fé. ¿De qué sirve, (x) dice Hugo de S. Victor, haber sido libertados del pecado por el Bautismo, si no somos sostenidos por la Confirmacion para mantenernos en pié? No porque como queda dicho, no sea suficiente el Bautismo en sí mismo para salvarnos, aunque no hayamos sido confirmados, sino porque sin la Confirmacion es facilísimo sucumbir y caer en pecados graves por falta de fuerzas en los combates espirituales. No ignoramos que algunos autores modernos, han disminuido en sus opiniones esta obligacion y la han considerado ménos estrecha; pero aun estos mismos sostienen, que una notable negligencia en recibir el sacramento de la Confirmacion es pecado mortal.

De aquí se siguen, que el poco cuidado que ponen los cristianos en prepararse para llegar con santas disposiciones á recibir dignamente la Confirmacion, es la fuente y origen de la corrupcion que reina en la mayor parte de los hombres, porque cada uno tiene en el curso de su vida muchas tentaciones que vencer, y para sujetarlas se necesita una gracia más fuerte que la del Bautismo, y proporcionada al combate, esta no se recibe ordinariamente por otro medio, que el sacramento de la Confirmacion, con el cual llegamos á ser perfectos cristianos, unidos del Señor, y como dice el Apóstol, templos vivos del Espíritu Santo.

Tambien se sigue igualmente, que todos los que habeis de recibir este sacramento debeis prepararos con extraordinario cuidado para recibirlo, porque como no se recibe más de una vez, es una pérdida casi irreparable, y una suma desgracia el recibirlo mal; por ser muy difícil arribar por otros medios al estado de firmeza, en que podeis ser establecidos con este sacramento, recibiendo la plenitud de gracias y dones del Espíritu Santo.

Las disposiciones con que debeis llegar á recibir la Confir-

que Cælestis et Regni Christi participes fieri. Conc. Load. Can. 48.

(x) *Quid prodest si á lapsu erigeris, ni etiam ad standum confirmeris? Propterea timendum est iis qui per negligentiam amittunt Episcopi presentiam, et non suscipiunt manus impositionem, ne fortè propterea damnentur; quia festinare debuerunt dum potuerunt.* Hugo á S. Vict. Lib. 2. de Sacram. p. 8; cap. 3.

macion, nos corresponde explicarlas con claridad, no sea que por omision de vuestro prelado y pastor recibais mal tan grande sacramento.

Para recibir la Confirmacion es necesario estar ántes bautizados, porque solo por el Bautismo se adquiere la primera gracia, y la Confirmacion fué instituida para aumentar y fortificar aquella gracia primera: de modo que el sacramento de la Confirmacion no seria válido, si se administrase y confiriése á una persona que no estuviese bautizada, como dice el Angélico maestro Santo Tomás. (y)

Se debe estar en gracia de Dios, lo cual solo se verifica habiendo conservado la gracia del Bautismo, y en caso de haberla perdido, habiéndola reparado por la Penitencia. Por esto, aquel que sienta gravada su conciencia con pecado mortal, es necesario que procure confesarse y hacer penitencia de él ántes de llegar á recibir la Confirmacion.

Todos los que hubieren llegado á tener el uso de razón, deben saber para ser confirmados los principales misterios de nuestra santa fé, contenidos en el Símbolo de los Apóstoles, los mandamientos de Dios, de la Iglesia y la oracion Domínica; esto es, el Padre nuestro. Tambien deben estar instruidos de la santidad y efectos de la Confirmacion. En una palabra deben saber cuáles son las verdades capitales de la religion cristiana, y las obligaciones esenciales de un cristiano: lo que agrada á Dios y lo que le ofende: la obligacion en que están de amarlo con todo su corazon, con toda su mente y toda su alma: (z) de temerlo, adorarlo, servirlo y recurrir con ruegos y oraciones á su Magestad; porque si ignoran esto por negligencia, no estarán en estado de gracia; y si lo ignoran por culpa suya, es necesario instruirlos y enseñarlos ántes que reciban este sacramento, para que lo reciban dignamente; porque como la Confirmacion debe hacer perfectos cristianos á los que la reciben, supone en los que son capaces una suficiente instruccion de los principios fundamentales de nuestra santa fé.

Para obtener estas interiores disposiciones, seria muy oportuno que los adultos que han de ser confirmados tuviesen algu-

(y) *Character Confirmationes ex necessitate præsupponit Characterem Baptismalem: ita scilicet quod si aliquis non baptizatus confirmaretur, nihil reciperet, sed oporteret iteratò ipsum confirmari post Baptismum.* D. Thom. 3, p. q. 72, art. 6.

(z) *Diliges Dominum Deum tuum ex toto corde tuo, et in tota anima tua, et in tota mente tua.* Matth. Cap. 22, v. 37; Deut. 6, v. 5.

nos dias de retiro y lo pasasen en ejercicios piadosos y oracion, imitando á los Apóstoles á quienes mandó expresamente el Salvador, (a) que permaneciesen en Jerusalem, retirados en su habitacion, esperando la promesa del Padre, esto es, la venida del Espíritu Santo. Y efectivamente pasaron diez dias en ayuno y oracion, preparándose para recibir dignamente este sacramento.

Como el fervor de los primeros siglos de la Iglesia se halla en el nuestro tan disminuido entre los fieles, nos contentariamos si fuera posible conseguirlo, con lo que se contentaba S. Carlos Borromeo; esto es, (b) con que nuestros párrocos cuidasen diligentemente de que sus respectivos feligreses ayunasen la vispera de ser confirmados. Mas considerando que no será fácil conseguirlo, solo les encargamos y mandamos expresamente que cuiden de que confiesen todos sus pecados, y que ningun adulto llegue sin recibir ántes el sacramento de la Penitencia, á recibir el de la Confirmacion. Y para conseguir esto con facilidad y que la multitud no sea causa de tropel y confusion, cada uno de nuestros curas avisarán por cuadras á los que hayan de concurrir cada dia de los que hiciéremos Confirmacion en su respectiva parroquia.

Hacemos este estrecho encargo á nuestros curas, porque en esta nobilísima capital de Nueva España, cuyos moradores son innumerables, tenemos con fundamento que una gran parte llegaria sin confesarse á recibir la Confirmacion, y efectivamente la recibirian en mal estado, si la vigilancia y fervoroso celo de nuestros párrocos no remediasen este desórden como lo esperamos.

Los efectos que la Confirmacion causa en las almas de los que la reciben en estado de gracia son maravillosos. Es necesario suponer, que como la gracia santificante es inseparable del Espíritu Santo, y todos los sacramentos comunican esta gracia, todos por consiguiente comunican y difunden el Espíritu Santo en nuestras almas. Con todo, la difusion del Espíritu Santo, solo se atribuye al sacramento de la Confirmacion, porque solo en él se difunde con la abundancia de sus dones y gracias. Jesucristo habia dado el Espíritu Santo á sus Apóstoles antes de

(a) *Hi omnes erant perseverantes unanimiter in oratione. Præcepit eis ab Hierosolymis ne discederent, sed expectarent promissionem Patris. Actor 1.*

(b) *Diligenter curavit (Parochus) ut confirmandi de peccatis confiteantur, confessique ad Confirmationis sacramentum accedant. . . . Item ut omnes mane jejuni illud suscipiant. S. Carol. Borri. institue. Confirm.*

Pentecostés, cuando los justificó; y el Evangelista S. Juan nos lo dice expresamente, hablando del dia en que les dió la potestad de absolver y perdonar los pecados, (c) diciéndoles: *recibid el Espíritu Santo*. Con todo, solo en la pascua de Pentecostés se verificó su promesa de enviarles el Espíritu Santo; porque solo entónces bajó de un modo particular con la plenitud de sus dones y gracias tan abundantes, que trocó enteramente los efectos interiores de los Apóstoles: los que hizo unos hombres nuevos, mudó su debilidad en fortaleza; su rusticidad é ignorancia en celestial sabiduría; y sus pensamientos de cosas terrenas, en vivísimos deseos de cosas puramente espirituales y divinas. Consiguientemente la Confirmacion no solo nos llena de valor y fortaleza para confesar á Jesucristo, sino que eleva las almas sobre todas las cosas temporales, las fortifica igualmente que en la fé, en la esperanza y la caridad, nos da con la práctica de estas tres principales virtudes, fervor en la oracion, y luz para pedir a Dios lo que por nosotros mismos no sabriamos pedirle. En una palabra, nos excita, (d) como dice el Apóstol, á pedir con instancias amorosas y con suspiros que no se pueden explicar, nos hace humildes á pesar de la resistencia del humano orgullo y de la falsa sabiduría de la carne. Finalmente, como nos hace perfectos cristianos nos reviste de la fortaleza de Jesucristo para que podamos seguir sus huellas, *observar sus mandamientos, practicar los consejos evangélicos* y vencer á todos los enemigos de nuestra eterna salvacion.

Mas aunque la Confirmacion produce en nosotros todos estos efectos, el primero y principal que se le atribuye es la fortaleza para confesar públicamente a Jesucristo. Nosotros hacemos esta confesion con las palabras y con las obras. Confesamos á Jesucristo con las palabras, no solamente cuando damos testimonio de la verdad de su religion en presencia de los tiranos, como lo hicieron los mártires; sino tambien cuando nos declaramos en favor de la verdad y de la justicia, combatidas ú oprimidas; cuando siendo capaces de hacerlo, tomamos la defensa de las máximas del Evangelio contra los que intentan debilitarlas, introduciendo las máximas del mundo y la corrupcion de las costumbres.

Con las obras confesamos á Jesucristo, cuando estas son conformes á su ejemplo y a la doctrina de su Evangelio, de tal mo-

(c) *Insuperflavit, et dixit eis: accipite Spiritum Sanctum. Joan. 20, v. 22.*

(d) *Spiritus adjuvat infirmitatem nostram; nam quid oremus, sicut oportet, nescimus; sed ipse Spiritus postulat pro nobis gemitibus inenarrabilibus. Ad. Rom. 8, v. 26.*

do que nuestra vida lleve unos caracteres visibles de semejanza con la de nuestro Salvador, los cuales hagan que seamos reconocidos por esta señal como fieles discípulos suyos. Este testimonio dice el Apóstol S. Pablo, es capaz de hacer que todo el mundo reverencie la doctrina de Dios Nuestro Salvador. (e)

Todos estos maravillosos efectos expresa San Ambrosio, (f) diciendo, que en este sacramento nos infunde el Espíritu Santo todos sus dones: espíritu de sabiduría y entendimiento, espíritu de consejo y de virtud, espíritu de conocimiento y de piedad, y espíritu de santo temor. Siete casi virtudes de espíritu con que somos señalados. Estas, (g) dice S. Juan Crisóstomo, nos imprimen en el alma un carácter que nos distingue espiritualmente de los demás que no han recibido este sacramento con una señal invisible y una fervorosa y ardiente caridad.

Ahora bien, todos estos grandes dones de Dios, así como deben excitar á los fieles á recibirlos con santas disposiciones, deben igualmente obligarlos á tener un cuidado particular de conservarlos. Esto solo se consigue, teniendo una vida conforme á las gracias que recibimos en la Confirmación. Y aunque es verdad, que este sacramento contribuye á producir en nosotros el cuidado y aplicacion para conservar y aumentar la gracia, que en él recibimos con todo, no basta por sí solo si no se le junta la oracion y la práctica de las virtudes y buenas obras. El Espíritu Santo baja sobre nosotros para que nos ofrezcamos á Dios en holocausto con su Hijo Jesucristo, vivamos con este espíritu de sacrificio, y consagremos á Dios sin cesar todas nuestras oraciones y nuestro corazón. Y supuesto que como dice el Apóstol, (h) el Espíritu Santo establece y forma en cada

(e) *Non fraudantes sed in omnibus fulem bonam ostendentes ut doctrinam Salvatoris nostri Dei oruent in omnibus.* Epist. ad Tim 2, v. 10.

(f) *Sequitur Spiritale signaculum quod audistis hodié legi, quia post fontem superest ut perfectio fiat, quando ad invocationem Sacerdotis Spiritus Sanctus infunditur, Spiritus Sapientie et intellectus, Spiritus Consilii, atque Virtutis, Spiritus cognitionis, atque pietatis, Spiritus Sancti timoris, Septem quasi Virtutes Spiritus. Iste sunt septem Virtutes quibus consignaris.* S. Ambros. Lib. 1. de Sacram. cap. 2.

(g) *Quemadmodum enim nota quaedam militibus, ita fidelibus quoque Spiritus imponitur. Judæi enim signi loco circumscissos nem habebant: nos autem pignus Spiritus.* S. Joann. Chrysost. Homil. 3 in 2. ad Corint. tom. 10. p. 454.

(h) *Nescitis quia Templum Dei estis, et Spiritus Dei habitet in vobis? Si quis autem Templum Dei violaverit dis-*

eno de los que le reciben un templo vivo de Dios, no permitamos que cosa alguna manche y profane en nosotros la santidad de este templo, porque al que lo violare lo castigará y perderá el mismo gran Dios que nos concede tantos favores y se digna señalarnos con esta señal de salud. El sacrificio de vuestros corazones, amados hermanos míos, es la ofrenda más agradable al Señor, que podeis presentarle al recibir el sacramento de la Confirmación: este holocausto pueden ofrecerlo los pobres, igualmente que los ricos, y sin llevar otra ofrenda conseguir igual mérito, con solo la disposicion de su voluntad y la humildad de su corazón. Esta es la que únicamente apetece y el fin á que se dirige esta instruccion, Dios quiera que produzca los efectos que nos prometemos y en su santo nombre, os damos con paternal amor nuestra bendicion. Y mandamos á todos nuestros curas que lean ó hagan leer esta instruccion en un dia festivo al tiempo del ofertorio de la misa, para que llegue á noticia de todos su contenido, y se observe puntualmente por los comprendidos en ella. Dada en nuestro Palacio Arzobispal de México, en diez y ocho dias del mes de Mayo de mil setecientos cecenta y tres años.—Alonso, Arzobispo de México.—Por mandado de S. S. I. el Arzobispo mi señor.—Dr. D. Manuel Flores.—Secretario.

CONSENTIMIENTO PATERNO.

En cédula de 7 de Abril de 1778 inserta en edicto de 23 de Agosto del siguiente año, se mandó observar el cánón sexto, tit. 1, lib. 4 del Concilio IV Mexicano que trata de la materia. Dice así: "Que los obispos no permitan que se contraigan matrimonios desiguales contra la voluntad de los padres, ni los protejan y amparen dispensando las proclamas; que tampoco consientan á los párrocos, que sin darles parte saquen de las casas de sus padres á las hijas para depositarlas y casarlas contra la voluntad de ellos, sin dar primero noticia á los obispos, para que estos averiguen si es ó no racional la resistencia; y que los provisos no admitan en sus tribunales instancias sobre los esponsales contraídos con notoria desigualdad, sino que aconsejen y aparten á los hijos de familia de su cumplimiento cuando redundan en descrédito de los padres."

Despues de la cédula, prosigue así el Illmo. Sr. Haro y Peralta:

perdet illud Deus. . . . Templum enim Dei Sanctum est, quod estis vos. Ad Corinht. 1. Cap. 3. v. 16. et 17.